



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

28 DIC 2018

///doba,

RESOLUCIÓN N°

2957

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,

Las reglamentaciones vigentes,

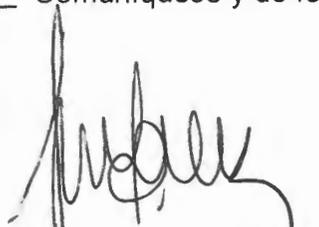
LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG.	APELLIDO/NOMBRE	DEP.	CATEGORÍA	CANT. HS	COD. ASIG.	FUENTE	PERÍODO
44842	SOSA JUAN CARLOS	16	Cate. 7 - Esc.366/06	8	81	16	Dic-18

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-


Ab. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba